

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FECHA 19/07/2002, SUSCRITO POR LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS "VALE" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Granada a 1 de Marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. Tomás Martínez Jiménez, en su condición de Gerente de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, entidad con domicilio en Avenida Averroes nº 8, de Sevilla, provista de C.I.F. G91096347, en uso de las facultades que tiene atribuidas mediante poder.

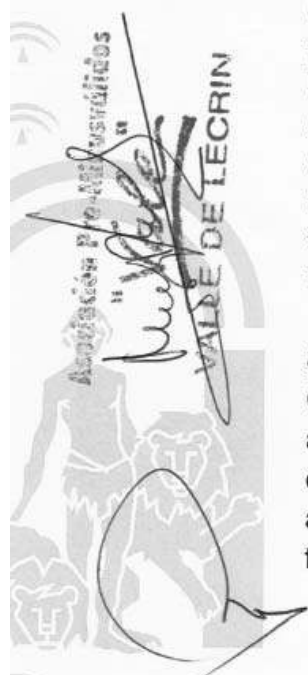
Y de otra, Don MANUEL ROBLES PALMA con D.N.I. 24159226-A, representante de la Entidad ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS "VALE", con domicilio en BDA. DE MARCHENA S/N 18650 DURCAL y C.I.F. G18034058 en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los Estatutos de dicha Entidad, o mediante escritura o poder.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir la presente *Addenda* al Convenio Específico de Colaboración suscrito, y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS "VALE", se suscribió entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en calidad de Entidad Colaboradora de la Consejería de Asuntos Sociales y la Entidad ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS "VALE", un Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del programa de Estancia Diurna en el Centro U.E.D. VALE, sito en BDA. DE MARCHENA S/N 18650 DURCAL, para la tipología de plazas para PERSONAS CON RETRASO MENTAL, siendo el número actual de las mismas un total de 30 plazas.

Segundo.- Que en el transcurso del mencionado Convenio Específico de Colaboración han sido promulgadas distintas normas que resultan de aplicación al desarrollo del programa de estancia diurna para personas con discapacidad, por lo que resulta necesario efectuar una modificación del acuerdo suscrito con la finalidad de adecuar el sistema de acceso y financiación establecido en el mismo a los referidos cambios.



Asociación Promisnusalidos
VALE DE LÉCRIN

En este sentido, el acceso a dichos programas para personas con discapacidad debe cumplir lo establecido en el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, así como, la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se regula, los modelos de solicitudes de ingreso y traslado de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, y los baremos de evaluación de las mismas.

Así mismo, en lo referente al sistema de financiación de las plazas, la Orden de 19 de febrero de 2004 ha venido a establecer y regular las tarifas y la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería de Asuntos Sociales y sus entidades colaboradoras.

Por todo lo expuesto, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Entidad ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS "VALE" formalizan la presente Addenda al Convenio Especifico de Colaboración suscrito acuerdo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica la estipulación Tercera del Convenio Especifico de colaboración suscrito, quedando redactada conforme al siguiente tenor:

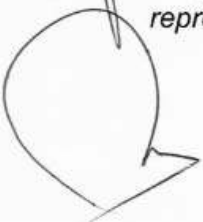
"TERCERA. PROCEDIMIENTO, DE INGRESO, TRASLADO Y DE BAJA DE LAS PLAZAS.

El procedimiento de ingreso, traslado y baja de plazas conveniadas en los programas de estancias diurnas se efectuará por la Comisión de Valoración del propio Centro, conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por el Decreto 246/2003, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y de día, y por la Orden de 6 de noviembre de 2003, por la que se regulan, los modelos de solicitudes de ingreso y traslado de personas con discapacidad en Centros residenciales y de día y los baremos de evaluación de las mismas.

La Comisión de Valoración será la encargada, entre otras funciones, de la evaluación de las solicitudes que se presenten en el centro, conforme a los baremos vigentes, así como de formular a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales las propuestas de admisión, de traslado o de baja de los usuarios del centro. Dicha Comisión estará integrada por el Director, que la presidirá, el equipo técnico del mismo y representante/s de la Delegación Provincial.

Asociación Promisnúsvalidos

VALLE DE LECRIN



La admisión, denegación, traslado o baja de un/a usuario/a en una plaza conveniada requerirá resolución expresa motivada de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Una vez emitida la resolución estimatoria de la solicitud de plaza, se incluirá al solicitante en la relación de prioridad según puntuación obtenida en el baremo.

Una vez producida una vacante, el Director del centro convocará a la persona que figure en primer lugar de la relación de prioridad.

La incorporación al centro deberá producirse en un plazo no superior a los 15 días desde la notificación del llamamiento.

Los nuevos ingresados deberán someterse a un período de adaptación de seis meses.

Transcurrido ese período, la Comisión de Valoración del centro propondrá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales la aptitud para ocupar la plaza, el traslado o la baja del centro.

En el momento del ingreso, el/a usuario/a, su representante legal, o su guardador de hecho deberá formalizar el documento contractual de ingreso en el centro, en el que figurarán las normas reguladoras de la organización del centro y funcionamiento del mismo y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso se realiza con carácter voluntario”.

Segunda.- A la entrada en vigor de la presente addenda, la financiación de las plazas del programa de estancias diurna para personas con discapacidad será llevada a cabo conforme a lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 2004 por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería de Asuntos Sociales, siendo de aplicación la Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, en todo lo que no se oponga a aquélla.

Por otra parte, no resultará de aplicación el límite temporal de cuarenta y cinco días naturales al año en los supuestos de ausencia por enfermedad o atención en Centro Hospitalario, cuando las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas, teniendo a efectos económicos del coste de la plaza la consideración de tal situación como Plaza ocupada.

Tercera.- La estipulación Quinta referente a las aportaciones de los usuarios queda redactada de acuerdo al siguiente enunciado:

Asociación Pro-Minusválidos
"Valle de Lechrin"

VALLE DE LECHRIN

"QUINTA. APORTACIONES DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

Los usuarios/as participarán en la financiación del programa mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

La cuota que los usuarios/as del programa de estancias diurnas deberán aportar mensualmente, en concepto de plaza ocupada, será la parte proporcional del 40 por 100 de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, incluida la de orfandad, subsidios, prestación por hijo a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros, y otras de naturaleza análoga).

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que el usuario ocupe, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deberá soportar el usuario.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre el 50% de los ingresos que corresponda.

En el supuesto de que varios miembros de una misma unidad de convivencia estén atendidos en Centros de día, el primer miembro, entendiéndose como tal el que ingresó en primer lugar o, en el caso de ingresar a la vez, el de más edad, abonará la cantidad que resulte del porcentaje establecido anteriormente, el segundo el 50% del porcentaje establecido, y el tercero el 25%, no exigiéndose aportación alguna al resto de los miembros si los hubiere.

Durante el mes en que el Centro de día permanezca cerrado por vacaciones el usuario no realizará ninguna aportación en concepto de financiación de la plaza.

Cuando el usuario se encuentre hospitalizado por más de cuatro días, siempre que lo justifique documentalmente, abonará el 40% de la aportación que le corresponde cuando ocupa la plaza.

La presentación de la solicitud de ingreso, firmada por el interesado, su representante legal o guardador de hecho, supone la aceptación del compromiso de pago de la aportación que le corresponda en la financiación de la plaza.

En el documento contractual de ingreso al centro deberán figurar los datos que permitan determinar los ingresos líquidos anuales del solicitante.

Los requisitos o datos que resulten exigibles se acreditarán y constatarán en la forma prevista en el artículo 16 de Decreto 246/2003, de 2 de septiembre.

El pago de la plaza, se hará efectivo desde el momento de ingreso en el centro y hasta la fecha de la resolución de traslado, o de baja en el centro.

En el primer trimestre de cada año, preferentemente en el mes de enero, el usuario o su representante legal remitirá al centro el documento acreditativo de la variación de los ingresos líquidos anuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cualquier modificación o variación que se produzca en los datos económicos aportados, deberá ser comunicada inmediatamente a la Entidad, para proceder al estudio de los mismos y determinar, en su caso, la nueva aportación a realizar por el usuario.

La cuota a aportar por los/las usuarios/as será recabada por la Entidad, que deberá comunicarles en el momento de incorporarse al Centro, así como al efectuarse cada actualización, el precio total del servicio, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. En los recibos mensuales que se expidan por el Centro se expresará igualmente dicha circunstancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de este Convenio".

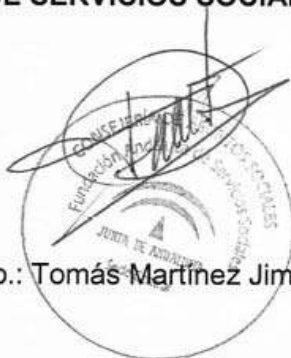
Cuarta .- La presente Addenda surtirá efectos a partir del 1 de Marzo de 2.004, en la medida que viene a adecuar una situación antecedente, extendiendo su vigencia a lo largo Convenio Específico de colaboración del que trae causa.

Quinta .- En todo lo no previsto en la presente Addenda respecto al programa de estancia diurna para personas con discapacidad se estará a lo dispuesto en el Convenio Específico de colaboración suscrito.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL GERENTE
DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA
DE SERVICIOS SOCIALES**



The image shows a circular stamp with the text "CONSEJO REGULADOR DE SERVICIOS SOCIALES" around the top edge and "FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES" around the bottom edge. In the center of the stamp is a logo featuring a stylized sun and the text "JUNTA DE ANDALUCÍA". A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

Fdo.: Tomás Martínez Jiménez.

**EL REPRESENTANTE DE
ASOCIACION PROMISNUSVALIDOS
"VALE"**



The image shows a rectangular stamp with the text "Asociación Pro-Misusválidos" at the top, "Vale" in a large, stylized font in the middle, and "VALLE DE LEGRIN" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

Fdo.: Manuel Robles Palma

